

	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRÁTÉGICO Y PLANEACIÓN</b>	<b>Código: DIE-03-P-11-F-01 Versión: 04</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Fecha: 18/12/2024</b>

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0321  
( 21 ENE 2026 )**

**"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN  
No. 640 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA  
EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA ESE IMSALUD""**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las consignadas en el artículo 12 numerales 4, 5, y 12 del Acuerdo No. 0087 del 29 de enero de 1999 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cúcuta, y, en uso (ejercicio) de sus facultades legales y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 269 de la Constitución Política determina que "Las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley".

Que la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" tiene como objetivo "(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor exelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".

Que, el Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, adoptando la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como marco de referencia para dirigir, planear,

ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades, a través de la operación de las políticas de gestión y desempeño enunciadas en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que, según el artículo 27 del Acuerdo N°0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, conforme al Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

Que, la Ley 100 de 1993 en sus artículos 189,190 y 191 incorpora la tecnología biomédica como criterio fundamental de intervención el cual se incluye en el plan obligatorio de salud.

Que, el Decreto 4725 de 2005 expedido por el Ministerio y Protección Social reglamenta el régimen de requisitos sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

Que, el Decreto 903 de 2014, dicta disposiciones en relación con el Sistema único de acreditación en Salud, propiciando la conformación de un Sistema de Acreditación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, que permitan a la entidad mediante la información y servicios brindados a los usuarios cumplir con calidad y promover por el mejoramiento de estos.

Que, la Resolución 434 de 2001 "Por la cual se dictan normas para la evaluación e importación de tecnologías biomédicas, y se definen las de importación controlada y se dictan otras disposiciones", establece normas para la evaluación técnica y económica de tecnologías biomédicas, así como los criterios para su importación, adquisición e incorporación en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que, La Resolución 00529 del 2 de marzo de 2004, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 434 de 2001", regula las condiciones de importación, comercialización y operación de los equipos biomédicos, y la obligación de reportar fallas y dar soporte técnico, como se indica en varios artículos que modifican o establecen disposiciones sobre la tecnología biomédica.

Que, la Resolución 5521 de 2013 "Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)", estableciendo los servicios,

tecnologías y procedimientos de salud cubiertos para los afiliados en los regímenes contributivo y subsidiado, y derogando normativas previas como los Acuerdos 029 de 2011.

Que, la Resolución 5095 de 2018, "Por la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia en su versión 3.1", permite a las instituciones prestadoras de servicios de salud como la ESE IMSALUD el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, la Resolución 1328 de 2021, "por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 5095 de 2018", adopta Estándares de Acreditación para instituciones prestadoras de servicios de salud con énfasis en servicios de baja complejidad.

Que, el manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario establece un grupo de estándares de gestión de la tecnología que debe apoyarse en necesidades sentidas y discutidas a través de mesas de trabajo lideradas por profesionales competentes en donde se discuta y recomiende la implementación de estrategias encaminadas a la acreditación de la entidad.

Que, mediante la Resolución No. 640 del 11 de septiembre de 2025, la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD creó el Comité de Gestión de la Tecnología, se definió su conformación y se establecieron las funciones de sus integrantes.

Que, los miembros del Comité de Gestión de la Tecnología de la ESE IMSALUD evaluaron las funciones establecidas inicialmente en la Resolución No. 640 del 11 de septiembre de 2025, con el fin de verificar su pertinencia y efectividad frente a los objetivos estratégicos de la gestión tecnológica institucional.

Que, como resultado de dicha evaluación se evidenció que varias funciones presentaban duplicidad y podían ser agrupadas; por lo cual, en aplicación de los principios de eficiencia administrativa y racionalización de funciones, se decidió consolidarlas en cuatro (4) funciones principales que engloban los aspectos esenciales de la Gestión de la Tecnología, facilitando su seguimiento y cumplimiento.

Que, mediante Acta No. 01 del 27 de noviembre de 2025, el Comité de Gestión de la Tecnología de la Empresa Social del Estado IMSALUD aprobó el ajuste de las funciones del Comité de Gestión de la Tecnología.

Que, se hace necesario modificar el artículo cuarto de la resolución 640 del 11 de septiembre de 2025 ajustando las funciones conforme lo aprobado por el comité Gestión de la Tecnología el día 27 de noviembre de 2025.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo cuarto de la Resolución 640 del 11 de septiembre de 2025, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité de Gestión de Tecnología**

1. *Definir y realizar seguimiento las acciones definidas en la Política Gestión de tecnología vigente.*
2. *Realizar seguimiento al programa de tecnovigilancia.*
3. *Realizar seguimiento a las oportunidades de mejora generadas en auditorías internas, externas y EPM.*
4. *Realizar seguimiento a los indicadores de gestión de tecnología."*

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de dicha resolución continúan vigentes en los términos en que fueron expedidas.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir las copias de rigor

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los, a los veintiún (21) días del mes de enero del 2026



JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA  
Gerente ESE IMSALUD

Proyectó: Lucas Augusto Liendo Romero - Jefe oficina de información, Sistemas y Procesos  
Revisó: Luis Fernando Leal - Asesor Jurídico Externo  
Aprobó: Dalgy Brigitte Flórez Acevedo - Subgerente Administrativo y Financiero